

2033-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintiseis de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales, del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 1512-DRPP-2025 de las catorce horas veinticinco minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro declaró la revocatoria de lo acreditado mediante auto n.º 1293-DRPP-2025 de las nueve horas ocho minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, respecto al proceso de renovación de estructuras del PUSC, en el cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, cuya asamblea fue celebrada *-bajo medida cautelar-* en fecha veintisiete de abril del presente año (al respecto ver el auto n.º 0940-DRPP-2025 de las diecisiete horas veinticuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) n.º 3797-E3-2025 de las nueve horas del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco).

Conforme con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (en adelante el Reglamento) y la certificación de resultados de elección del Tribunal Electoral Interno n.º “12-DEAAC-2025” de fecha dieciséis de junio de los corrientes, conocida por esta Administración el día siguiente, se tiene que, en fecha catorce de junio del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de marras, designando las delegaciones territoriales propietarias y suplentes

En concordancia con lo establecido en el ordinal diecisiete estatutario, las estructuras designadas por el partido político quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON HOJANCHA

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111370520	ANDREA JOHANNA PRENDAS CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

501610387	CELIMO CAMPOS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503440641	DIEGO ALFONSO CORDOBA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502540471	FLORIBETT MORA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503100426	GUSTAVO ADOLFO MARIN MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503400222	HEIDY MARIA AGUERO ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503590619	IVANNIA ROJAS PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113690129	JIMMY JOSE MORA RANGEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
503620714	KAROLINA CAMPOS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
504070206	KEVIN JOSUE AGUERO CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503640764	LEONELA CAMPOS VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601570352	LIDIA MARIA BARRANTES MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
503940272	MARIA ALEJANDRA MENDEZ CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502700739	MELVIN FONSECA CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504070810	NATALY MORA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504400660	NATALY RODRIGUEZ UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
503880202	SERGIO ANTONIO BARBOZA VILLAGRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602140538	VICENTE AGUIRRE MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503460187	WILLIAM ALFARO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503590103	CLARISETH RODRIGUEZ BLANCO	TERRITORIAL SUPLENTE
503040596	IRMA MORA CARRILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
105180530	JENNY SABORIO CECILIANO	TERRITORIAL SUPLENTE
502780166	JOSE ARMANDO VILLAGRA ALEMAN	TERRITORIAL SUPLENTE
208570696	SAMUEL JOSE BARRANTES OROZCO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 10156, 10273-2025